

INFORME DE SEGUIMIENTO

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Servicio Nacional del Adulto Mayor



Números de Informes: 840 y 1.207/2016
23 de noviembre del 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N° : 948/2017 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
II CRM_UAC N° : 795/2017 QUE SE INDICA.
REFS. N°s : 184.531/2017 ✓
197.396/2017 ✓
208.261/2017 ✓
206.986/2017 ✓

SANTIAGO, 24 NOV 17 ★ 014611

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento a las observaciones contenidas en los Informes Finales N°s 840 y 1.207, ambos de 2016, sobre una auditoría al Programa Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, y sobre eventuales irregularidades en el traslado del edificio institucional, respectivamente, ambos del Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA.

Saluda atentamente a Ud.,

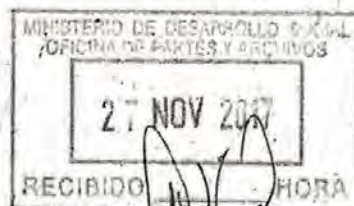
JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE

c/c a

Unidad de Seguimiento de Sumarios de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
Unidad Técnica de Control Externo de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago

RTE
ANTECED





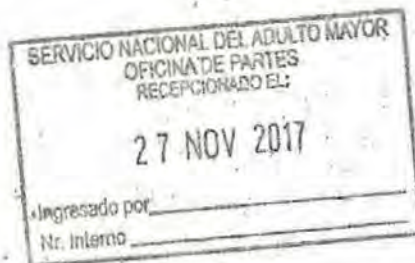
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N° : 948/2017 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
II CRM UAC N° : 795/2017 QUE SE INDICA.
REFS. N°s : 184.531/2017 ✓
197.396/2017 ✓
208.261/2017 ✓
206.986/2017 ✓

SANTIAGO, 24. NOV 17 *014612

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento a las observaciones contenidas en los Informes Finales N°s 840 y 1.207, ambos de 2016, sobre una auditoría al Programa Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, y sobre eventuales irregularidades en el traslado del edificio institucional, respectivamente, ambos del Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA.

Saluda atentamente a Ud.,



JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM	N° :	948/2017	REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE SE INDICA.
II CRM_UAC	N° :	795/2017	
REFS.	N°s :	184.531/2017 ✓	
		197.396/2017 ✓	
		208.261/2017 ✓	
		206.986/2017 ✓	

SANTIAGO, 24. NOV 17 *014613

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento a las observaciones contenidas en los Informes Finales N°s 840 y 1.207, ambos de 2016, sobre una auditoría al Programa Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, y sobre eventuales irregularidades en el traslado del edificio institucional, respectivamente, ambos del Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM	N°	948/2017	REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE SE INDICA.
II CRM_UAC	N°	980/2017	
REFS.	N°s	184.531/2017	
		197.396/2017	
		208.261/2017	
		206.986/2017	

SANTIAGO, 24. NOV 17 *041184

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento a las observaciones contenidas en los Informes Finales N°s 840 y 1.207, ambos de 2016, sobre una auditoría al Programa Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, y sobre eventuales irregularidades en el traslado del edificio institucional, respectivamente, ambos del Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
MARCELA SABAT FERNÁNDEZ
DIPUTADA
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM	N° :	948/2017	INFORME DE SEGUIMIENTO A LOS
II CRM_UAC	N° :	794/2017	INFORMES FINALES N°s 840 y 1.207,
REFS.	N°s :	184.531/2017	AMBOS DE 2016, SOBRE AUDITORÍA Y
		197.396/2017	EXAMEN DE CUENTAS AL PROGRAMA
		208.261/2017	FONDO SERVICIOS DE ATENCIÓN AL
		206.986/2017	ADULTO MAYOR, Y SOBRE EVEN-
			TUALES IRREGULARIDADES EN EL
			TRASLADO DEL EDIFICIO INSTITU-
			CIONAL, RESPECTIVAMENTE, AMBOS
			EN EL SERVICIO NACIONAL DEL
			ADULTO MAYOR, REGIÓN METROPOLI-
			TANA.

SANTIAGO, 23 NOV 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en los Informes Finales N°s 840 y 1.207, ambos de 2016, sobre auditoría al Programa Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, y sobre eventuales irregularidades en el traslado del edificio institucional, respectivamente, ambos del Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por esta Sede de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Claudia Buscaglia Silva.

El proceso de seguimiento consideró los referidos informes finales N°s 840 y 1.207, ambos de 2016, y las respuestas del servicio auditado a dichos documentos, remitidas mediante sus oficios ordinarios N°s 625, 1.292, y 1.682, todos de 2017, a esta Contraloría Regional.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

[Firma manuscrita]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Informe Final N° 840, de 2016. I. Aspectos de control interno. Numeral 1. Falta de control sobre las fichas clínicas y sociales de los adultos mayores del ELEM de Puente Alto. Numeral 4. Falta de procedimiento administrativo Numeral 6. Ausencia de archivo público.	Mediante visita efectuada en la auditoría realizada al Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, ELEM, de Puente Alto, administrado por el operador Fundación Agrupación Médica y Social Chile Ayuda, AMSCA, se comprobó que el SENAMA no advirtió oportunamente la desactualización y falta de resguardo de las fichas clínicas de los residentes, por cuanto se constató que varias de ellas se encontraban incompletas y, en algunos casos, no había constancia de su existencia, lo que no se ajustó a lo previsto en los numerales 57 y 60, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora. Asimismo, se vulneró lo dispuesto en el artículo 3°, letra g, de la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor. En su respuesta al preinforme, el servicio, en lo principal, acogió lo objetado por este Organismo de Control, por lo que la objeción se mantuvo, debiendo el SENAMA instruir un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por tales hechos, y establecer formalmente los procedimientos que digan relación con el resguardo y revisión de las fichas clínicas. Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 840, de 2016, como (AC): altamente compleja. Se observó que la guía utilizada por el SENAMA para el control y operación de las residencias colectivas, no se encontraba aprobada mediante el respectivo acto administrativo, lo que no se ajustó a lo señalado en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. El servicio auditado no respondió a lo señalado por lo que se mantuvo lo observado, debiendo el servicio remitir el documento que apruebe la guía antes señalada. Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 840, de 2016, como (C): compleja. En el preinforme de observaciones se observó que el SENAMA no mantiene un archivo público especial, foliado y actualizado, con los documentos que emite la Contraloría General de la República a su respecto, lo que infringió lo estipulado en el artículo 17 de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Ente de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. En su respuesta al preinforme, la entidad auditada no se pronunció sobre lo descrito, por lo que se mantuvo la observación y se instruyó a la entidad a implementar el archivo de que se trata. Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 840, de 2016, como (MC): medianamente compleja.	Adjunta el documento denominado "Guía para la Operación de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor", debidamente formalizado. Informó que implementó una aplicación foliada y actualizada que registra todos los documentos tanto los emitidos como los recepcionados por esta Entidad de Control, remite archivos excel extraídos del sistema, que dan cuenta de lo mencionado.	Efectuadas las revisiones de rigor, se constató que mediante resolución exenta N° 2.075, de 2017, se aprobó la "guía para la operación de establecimientos de larga estadía para adultos mayores SENAMA" Asimismo, se advirtió que en dicho texto, específicamente en su capítulo 4, denominado "Etapas en el Proceso de Institucionalización" puntualmente en lo referido a "Ficha Clínica", y "Ficha Social" se incluyó el procedimiento que fue observado por este Organismo de Control, sobre: el resguardo, registro y revisión tanto de las fichas clínicas como las fichas sociales de los residentes de los establecimientos de larga estadía. Efectuadas las validaciones de rigor se advierte que existe un sistema de control documental, administrado por la Oficina de Partes del servicio, a la que los funcionarios tienen acceso a través de una interface de consulta y a su vez son los responsables del registro del ingreso y envío de la documentación de Contraloría General de la República.	Se subsana lo objetado, toda vez que el servicio estableció formalmente los procedimientos que dicen relación con el resguardo y revisión de las fichas clínicas, con el fin de mantener información integral de los adultos mayores residentes en el ELEM. Como también dio cuenta de la implementación del archivo público especial en los términos exigidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Informe Final N° 840, de 2016. II Examen de la materia auditada. 2. Omisión de fichas clínicas de adultos mayores fallecidos durante la administración de la Fundación AMSCA.	En el preinforme de observaciones se detectó la falta de 30 fichas clínicas y 27 certificados de defunción de los adultos mayores fallecidos durante la administración de la Fundación AMSCA, según se aprecia en la tabla N° 4 del Informe Final N° 840, de 2016, lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; además, no se ajustó a lo indicado en el artículo 1° de la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor. El SENAMA en su oficio de respuesta a dicho preinforme, acogió la observación e informó que esto se debió a variadas dificultades que el servicio tuvo con el ejecutor, lo que tuvo como consecuencia la ausencia de control de las fichas clínicas, y que la encargada nacional del programa solicitó mediante correos electrónicos de fecha 28 de julio y 11 de octubre, ambos de 2016, a los encargados regionales la información actualizada de las defunciones. En mérito de lo expuesto, esta Sede de Control mantuvo lo observado, puesto que si bien el servicio adjuntó correos electrónicos requiriendo la información, no se evidenció que ello haya sido resuelto, como tampoco la implementación de controles para mitigar este tipo de situaciones. Debiendo el SENAMA instruir un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por tales hechos, además, implementar y aprobar formalmente los procedimientos de supervisión y control para las fichas de los residentes. Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 840, de 2016, como (AC): altamente compleja.	Adjuntó la "Guía para la Operación de los ELEM" actualizada y el documento "Instructivo ficha de Supervisión II para la operación de establecimientos de larga estadía para adultos mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor", formalizados.	Efectuadas las validaciones de rigor se verificó que mediante resolución exenta N° 2.076, de 2017, se aprobó el referido instructivo, en el que se consideraron instrucciones para la aplicación de la ficha de supervisión, en los cuales se incluyeron los aspectos observados tanto en el acápite del Área de Salud y Atención Usaria, como en el Anexo Ficha de Supervisión Mensual II.	Considerando que el servicio implementó y aprobó formalmente procedimientos de supervisión y control para las fichas de los residentes en los establecimientos, se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Informe Final N° 840, de 2016. II Examen de la materia auditada. 3. Deficiencias en las supervisiones técnicas ejercidas por el SENAMA. 3.2 Retardo en el envío de las observaciones al director de la Fundación. 3.3 Falta de seguimiento a las observaciones de los informes bimensuales.	Se constató una dilación promedio de 3 meses en el envío de las observaciones al operador de la época, puesto que fueron puestas en conocimiento de la entidad operadora mediante cartas N°s 1.711, 144 y 345, de 10 de noviembre de 2015, 2 de febrero y 17 de marzo, ambos de 2016, correspondientes a los reportes de los meses julio-agosto, septiembre-octubre, y noviembre-diciembre, todos de 2015, respectivamente. En su respuesta al preinforme, el SENAMA reconoció que hubo un atraso en la revisión de los informes bimensuales, por encontrarse dicha función concentrada en un solo funcionario. Agregó, que instruyó a las direcciones regionales, mediante correo electrónico enviado el 25 de julio de 2016, para que estos sean revisados y luego envíen los reportes respectivos al operador. A su vez, en el preinforme se detectó que el servicio mediante carta N° 345, de 17 de marzo de 2016, rechazó el tercer informe bimensual, correspondiente al período noviembre-diciembre de 2015, otorgándole al operador un plazo de 10 días hábiles para corregir lo objetado en el correspondiente reporte técnico, sin que se advierta que, ante el incumplimiento de tal requerimiento, el servicio haya tomado las medidas que conforme al convenio hubieran sido procedentes. El ente auditado admitió en su respuesta al preinforme que no realizó formalmente el seguimiento al informe bimensual rechazado, sin embargo, manifestó que efectuó una serie de acciones y actividades que dan cuenta que arbitró las medidas relacionadas con la operación del ELEM, tales como supervisiones mensuales en terreno, las que se fueron intensificando a medida que se detectaron deficiencias, contratación de nuevo personal y término anticipado del convenio. Esta Entidad de Control hizo presente que las situaciones descritas en los puntos 3.2 y 3.3, no se ajustaron a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula sexta del convenio, ni a lo preceptuado en el artículo 3°, letra f), de la citada ley N° 19.828; además, las situaciones de que se trata vulneraron lo establecido en el artículo 11 del decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; y por último, la citada entidad descuidó los deberes de supervisión del programa, establecidos en el artículo 18 del decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación. Por consiguiente, en el Informe Final N° 840, de 2016, se mantuvo lo anteriormente observado, puesto que en el primer caso el atraso correspondió a un hecho consolidado, y las acciones adoptadas por el servicio tienen por finalidad evitar situaciones a futuro y en el segundo por cuanto no existió evidencia de que el servicio haya realizado un seguimiento oportuno en el informe bimensual rechazado. Por lo tanto se instruyó al SENAMA instruir un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por tales hechos, y se le requirió que acreditase la actualización de los instructivos respecto de la supervisión ejercida por el servicio, y aprobarlos formalmente. Observaciones clasificadas en el aludido Informe Final N° 840, de 2016, como (AC): altamente complejas.	En su respuesta el servicio adjunta la "Guía para la Operación de los ELEM" actualizada y la "Ficha de Supervisión II para la operación de establecimientos de larga estadía", formalizados.	Revisados los antecedentes puestos a disposición con motivo del presente seguimiento, se advirtió que mediante las resoluciones exentas N°s 2.075 y 2.076, ambas de 2017, se formalizaron los anotados documentos. Cabe señalar, que en ambos instrumentos se incorporó la supervisión, evaluación y seguimiento que al SENAMA le corresponde efectuar; respecto la correcta ejecución de los compromisos establecidos en los convenios suscritos entre el servicio y las entidades operadoras; y por otra parte se identificaron los informes que deberá presentar el operador durante la ejecución del convenio. Se complementa lo anterior, mediante instructivo de la ficha de supervisión II, que le corresponde llenar al SENAME, respecto de los compromisos asumidos por el operador.	Se subsana lo observado, toda vez que el servicio remitió los instructivos respecto a los mecanismos de control y seguimiento que le corresponde ejercer a dicha entidad, sobre los operadores, actualizados y debidamente formalizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Informe Final N° 840, de 2016. II Examen de la materia auditada. 5. Falta de antecedentes en el portafolio de rendición.	En el preinforme de observaciones se detectó que el SENAMA no exigió al operador AMSCA, en ninguna de las transferencias de recursos efectuadas durante el 2015, la entrega del comprobante de ingreso que diera cuenta de la recepción de los fondos por parte del operador. Por otra parte, el expediente de la segunda rendición no contenía los comprobantes de egreso que respaldan cada uno de los gastos efectuados por el operador y solo se acompañaron los documentos que avalan los gastos. Esta Sede de Control hizo presente que lo anterior no se ajustó a lo establecido en el artículo 27 "Transferencias a personas o entidades del sector privado" de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, ni a lo señalado en el acápite relativo a la "Rendición de los recursos" del manual de procedimientos sancionado por la resolución exenta N° 3.437, de 2014, del servicio auditado, actualizada mediante la resolución exenta N° 2.371, de 2015, del mismo origen. Sobre el particular, el servicio manifestó en su respuesta al preinforme, que modificará el procedimiento de rendición de cuentas, incorporando como anexo un formato de comprobante de ingresos de las transferencias efectuadas por el SENAMA a las entidades operadoras. En atención a lo expuesto, esta Sede de Control mantuvo lo observado, por cuanto la medida señalada es una acción a futuro, que aún no se concreta, y no hizo referencia a lo objetado sobre los comprobantes de egreso faltantes. Por lo que en el Informe Final N° 840, de 2016, se le instruyó a la entidad enviar la modificación correspondiente al procedimiento de rendición de cuentas, en donde se incorpore el anexo de los comprobantes de ingreso, aludido en su respuesta. Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 840, de 2016, como (AC): altamente compleja.	Adjuntó el Manual de Procedimiento para Transferencias Corrientes y Rendiciones de Cuentas, aprobado mediante la resolución exenta N° 2.371, de 2015.	Solicitados nuevos antecedentes, por cuanto la precitada resolución exenta ya había sido analizada en el preinforme, se advierte que mediante el oficio N° 88, de 23 de enero de 2017, el encargado de Unidad de Transferencias, informa que se ha dispuesto la obligatoriedad para todos los organismos que perciban transferencias por parte de SENAMA, de emitir el certificado de ingresos para transferencias recibidas por dicho servicio, proporcionando para tal efecto los formatos para cada tipo de institución.	Se subsana lo observado, en atención a que la entidad cumplió con lo requerido en el Informe Final N° 840, de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Informe Final N° 840, de 2016. II. Examen de la materia auditada. 7.1 Rendición de cuentas presentadas por AMSCA. 7.2 Informes financieros presentados por las municipalidades.	En el preinforme de observaciones se detectó que el SENAMA incurrió en demoras de hasta 131 días hábiles en la revisión de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación, correspondientes al convenio del año 2015, contados desde la fecha en que se presenta la rendición, según se detalla en la tabla N° 7 del Informe Final N° 840, de 2016. Esta Sede de Control señaló que la situación expuesta no se ajustó a lo establecido en la cláusula décimo segunda del convenio aprobado mediante la resolución N° 51, la cual señala, en lo que interesa, que la rendición bimensual deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. A su vez, en el preinforme se constató que el servicio auditado incurrió en demoras de hasta 188 días hábiles en la revisión de los reportes financieros presentados por las municipalidades operadoras de los Condominios de Viviendas Tuteladas, CVT, correspondientes a los acuerdos suscritos el 1 de julio de 2015, cuyo pormenor se desagrega en la tabla N° 8, del Informe Final N° 840, de 2016. Este Organismo de Control señaló que la situación descrita no se ajustó a la cláusula segunda de los addendums que contienen los respectivos convenios suscritos entre el SENAMA y aquellas entidades edilicias, la cual otorga un plazo de revisión de 25 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva rendición de cuenta. El detalle se adjunta en la tabla N° 8 del Informe Final en seguimiento. En su respuesta al preinforme para los puntos 7.1 y 7.2 el servicio manifestó que la problemática se originó debido a la alta carga laboral asignada a dos funcionarios pertenecientes a la unidad de transferencia, quienes eran responsables de la revisión de rendiciones, transferencias, convenios, ejecución de capacitaciones y modificaciones presupuestarias, para todas las líneas del Fondo de Servicio de Atención al Adulto Mayor, situación que les imposibilitó cumplir con los plazos de revisión de rendiciones; manifestó que en julio de 2016 se integró un profesional al equipo para poder normalizar la situación. Por último, el servicio señaló que generará un instructivo interno que contenga los plazos de revisión del programa y que, además, realizará una capacitación para unificar criterios de revisión en la unidad de transferencias. La observación se mantiene hasta que la entidad remita el instructivo interno comprometido. Observaciones clasificadas en el aludido Informe Final N° 840, de 2016, como (C): compleja.	Adjuntó el memorándum N° 1.100, de 2017, que instruyó sobre los plazos de revisión del programa CVT.	Efectuadas las revisiones del caso, se advierte que mediante el citado memorándum, se establecen evaluaciones y los respectivos informes de avance, identificando el período a evaluar y el mes de entrega. Además, se instruye sobre las rendiciones de los CVT de los años 2016 y 2017, señalando que se debe cumplir con la cláusula décima de los convenios donde indica que la Unidad de Transferencias debe revisar las rendiciones dentro de los 25 días hábiles administrativos desde su recepción y aprobar u observar enviando el oficio correspondiente.	Se subsanan los hechos observados, considerando que la entidad remitió el instructivo interno comprometido en su respuesta al preinforme, y que se incorporaron los plazos de revisión del programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Informe Final N° 840, de 2016. II Examen de la materia auditada. 13. Falta de autorización de la permanencia de un nuevo habitante en la vivienda.	En las visitas efectuadas por esta Sede de Control a los Condominios de Viviendas Tuteladas, se constató la presencia de otros habitantes, sin un permiso por escrito de parte del SENAMA autorizando su permanencia, según los casos que se detallan en la tabla N°12 del Informe Final N° 840, de 2016. Lo expuesto, no se ajustó a lo establecido en la cláusula segunda de los contratos de comodato de entrega de Viviendas, firmado entre el SENAMA y cada uno de los asignatarios, el cual señala que "en el caso de la presencia de un nuevo habitante no declarado con anterioridad, deberá ser informada su presencia y los motivos de esta, junto con solicitar el permiso para su permanencia por escrito al comodante dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se produzca este hecho, quién evaluará y autorizará o no, la permanencia del nuevo habitante". El servicio en su respuesta adjuntó un acta de notificación, de 28 de julio 2016, emitida por la supervisora del SENAMA, en la que se informó a un residente que sus familiares no pueden continuar en el condominio, de acuerdo a lo estipulado en el convenio. Conforme los nuevos antecedentes adjuntos, se mantuvo la observación, puesto que no se había regularizado la situación y los familiares de quien se trata, no habían hecho desalojo del inmueble, conforme lo señalado por el servicio. Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 840, de 2016, como (C): compleja.	Se adjuntó documento de respaldo del caso del residente en comento.	Efectuada la revisión de rigor, se advierte que mediante informe sin número ni fecha de la monitora CVT de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Buin, se deja constancia que el beneficiario aludido se encuentra viviendo solo, ya que sus parientes hicieron abandono de la vivienda el 5 de diciembre de 2016.	Se subsana lo observado, por cuanto la entidad dio cuenta del desalojo en cuestión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Informe Final N° 1.207, de 2016. II Examen de la materia auditada. 1. Contrato de arriendo sin cláusula de término anticipado.	Se observó que el contrato aprobado por resolución exenta N° 1.273, de 2013, por el arriendo de los pisos 7° y 8° del Edificio Ariztía, ubicado en calle Nueva York N° 52, de la comuna de Santiago, que utiliza el SENAMA, no incorpora una cláusula de término anticipado, sino solo la de renovación, por lo que si se le pone fin antes de la fecha prevista, la arrendataria, esto es, SENAMA, deberá pagar el arriendo hasta el 12 de abril de 2018. Lo que implicaría pagar las rentas anticipadas hasta el término del contrato por la cantidad de UF 10.860, equivalente a \$ 280.545.230 y \$ 56.000.000, por concepto de arriendo y gastos comunes, respectivamente. Sobre el particular, cabe señalar que el Jefe de Administración y Finanzas del servicio, don Marcelo Alonso Flores, mediante oficio N° 1.813, de 2016, informó a esta Sede de Control que el SENAMA estaba realizando gestiones con la aludida inmobiliaria para un proceso de negociación con terceros interesados en el arriendo de las dependencias utilizadas por el servicio examinado. Así también, manifestó que de acuerdo a las indicaciones del Director Nacional del SENAMA, el cambio de dependencias no se realizaría sin tener resuelto y/o finiquitado el asunto contractual vigente entre el servicio y la citada inmobiliaria. Al respecto, este Organismo de Control hizo presente que la ausencia de una cláusula que permita al servicio obtener el término anticipado del contrato por razones fundadas podría importar una transgresión de los principios, de eficiencia y eficacia, previstos en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575. En su respuesta al preinforme, el Director Nacional(S) del SENAMA adjuntó el memorándum interno dirección N° 12, de 13 de marzo de 2017, el que instruye a sus jefaturas implementar en los convenios presentes y futuros, controles referidos con las cláusulas de término anticipado de contrato, con especial atención en materia de arriendo de dependencias con terceros. Al respecto, considerando que se trata de una medida a implementar para casos futuros, y que sobre lo verificado no se informan resultados de las negociaciones con la arrendadora, se mantuvo la observación formulada, y se requirió a la entidad implementar los controles que informó para evitar la ocurrencia futura de lo objetado, debiendo informar el resultado de las gestiones que desarrolló con la Sociedad Inmobiliaria Ariztía Nueva York S.A., a objeto de procurar la resciliación del acuerdo de voluntades que mantiene vigente, u otra alternativa de solución. Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 1.207, de 2016, como (AC): altamente compleja.	Adjuntó la resolución exenta N° 1.649, de 2017.	Efectuadas las validaciones de rigor, se advierte que mediante el acto administrativo señalado, se aprueba el acuerdo de término anticipado del contrato de arrendamiento en cuestión. Requerido mayores antecedentes respecto a la implementación de los controles que informó para evitar la ocurrencia futura de lo objetado, se tuvo a la vista el Memo Interno de Dirección N° 12, de 13 de marzo de 2017, en que el Director Nacional instruye implementar controles referidos a la cláusula de término anticipado de contrato o convenio presentes o futuros que suscriba el SENAMA, con especial atención en materia de arriendo de dependencias con terceros, salvaguardando el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia establecidos en la ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de Administración del Estado.	Se subsana lo observado, toda vez que el servicio impartió instrucciones a fin de implementar los controles comprometidos, y por otra parte se presentó la resciliación formal del convenio de arriendo en cuestión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Informe Final N° 840, de 2016. I. Aspectos de control interno. Numeral 3. Falta de control de los aportes de los residentes del ELEM.	En el preinforme de observaciones se observó que el servicio no mantenía el control de los aportes que los residentes efectuaron al ELEM de Puente Alto, correspondientes al 85% del monto de sus pensiones, como tampoco disponía de antecedentes que den cuenta de la entrega del 15% restante al respectivo adulto mayor o tutor, limitándose solo a la información que el operador Fundación Agrupación Médica y Social Chile Ayuda, AMSCA, operador vigente en el periodo de revisión, reporta en sus rendiciones bimensuales. Esta Entidad de Control objetó que lo descrito no guardaba armonía con lo establecido en el manual de procedimientos para transferencias corrientes y rendiciones de cuentas del SENAMA, aprobado por la resolución exenta N° 2.371, de 2015; además, pugna con el principio de control contenido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. El SENAMA en su respuesta al preinforme, indicó que modificaría el procedimiento de rendición e incorporaría un anexo de control para el registro de pensiones; además, señaló que a través del oficio N° 1.564, de 2016, solicitó a la entidad operadora AMSCA entregar el listado de los residentes con el monto de las pensiones cobradas. En virtud de lo señalado por la entidad auditada y atendida que las medidas propuestas corresponden a acciones futuras, las cuales estaban en desarrollo, lo objetado se mantuvo hasta que el SENAMA remita los antecedentes que den cuenta de la modificación del procedimiento de rendición y aquellos relativos al ingreso y rendición de los recursos obtenidos por el ejecutor sobre el aporte de los residentes, ello en el plazo de 60 días hábiles. Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 840, de 2016, como (AC): altamente compleja.	En su respuesta la autoridad se limita a adjuntar el manual de procedimiento para transferencias corrientes y rendiciones de cuentas, aprobado por resolución exenta N° 2.371, de 2015.	Requeridos mayores antecedentes, la Encargada de la Unidad de Auditoría Interna, mediante correo electrónico de 31 de agosto de 2017, complementa con información de la cual es posible advertir que en la resolución exenta N° 2.075, de 2017, que aprobó la "Guía para la Operación de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor", se consideraron reglas para el control del financiamiento de las operaciones de las residencias, y en la resolución N° 2.076, de 2017, que aprobó el "Instructivo Ficha de Supervisión II para la operación de establecimientos de larga estadía", se incorporaron criterios para revisar el pago del 15% para la supervisión del Área Social y de Integración socio comunitaria. No obstante, no se pronuncia sobre los ingresos y rendiciones de los recursos obtenidos por la operadora AMSCA, respecto a los aportes entregados por los residentes.	Sin perjuicio de las instrucciones impartidas por el SENAMA para controlar los ingresos, se mantiene la observación, por cuanto no dio cumplimiento a lo requerido en el Informe Final N° 840, de 2016, respecto sobre los aportes de los residentes a la entidad operadora en el periodo fiscalizado.	Corresponde que en lo sucesivo, el SENAMA haga efectiva la aplicación de los controles definidos para el control de los ingresos y rendición de los recursos obtenidos por el ejecutor sobre el aporte de los residentes, en conformidad a lo dispuesto a la normativa que regula esas materias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Informe Final N° 840, de 2016. II Examen de la materia auditada. 10. Comodatos no incluidos en las cuentas de orden del SIGFE.	Se observó que el SENAMA no mantenía el registro de las 247 viviendas entregadas en comodato por el Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, de la Región Metropolitana, RM, en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE 2.0, lo que no se ajustó a lo señalado en la resolución N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, capítulo II "Normativa Específica", numeral 15, del apartado de bienes de uso, el cual indica que aquellos recibidos en comodato deben registrarse en cuentas de orden o registros especiales. El servicio no se refirió a este punto, por lo que se mantuvo lo observado, hasta que efectúe la contabilización de los inmuebles que le fueron cedidos en comodato, debiendo dar cuenta de ello en el plazo de 60 días hábiles. Observación clasificada en el Informe Final N° 840, de 2016, como (AC): altamente compleja.	Adjuntó los registros contables N°s 14.299, de 2016, y 1.768, de 2017, en donde consta la contabilización de los inmuebles cedidos en comodato por el SERVIU; además, remite copia del oficio N°, 331 de 2017, en donde se reitera la solicitud al SERVIU RM, sobre solicitud de número de rol de avalúo fiscal de algunas de las propiedades cedidas en comodato.	Analizados los ajustes contables, respecto a las 247 viviendas observadas, se constató que no se encuentran contabilizadas 13 viviendas, correspondientes a 10 Condominios de Viviendas Tuteladas, CVT, de la comuna de La Pintana, a saber: calle El Ombu N°s 03466-A, 03466-B, 03466-C, 03466-D, 03466-E, 14052, 14062, 14070, 14078 y Pasaje El Tamarugo 03446-G; y 3 viviendas del stock de la Granja ubicadas en Putre N° 300 block 1 departamentos N°s 16 y 11, y departamento 14, block 98 calle Monseñor Larraín 2800, Talagante. Por otra parte, se identificó que se duplicó la contabilización de las siguientes 10 propiedades: N°s 18, 20, 22, 24, 2073, y 2075 del Pasaje N° 6 Bruno Romanini Caramori, y N°s 2072, 2074, 2076 y 2078 del Pasaje N° 8 Teodora Allende Herrada, todas de la comuna de Melipilla. Con todo lo previamente expuesto, corresponde señalar que a la fecha del presente seguimiento del total de las propiedades observadas se han contabilizado 234 viviendas de las 247 observadas, esto es en detalle 15 de las 18 unidades denominadas Stocks de Viviendas, y 219 de las 229 viviendas en condominio. Ver detalle en anexo. Al respecto, mediante correo electrónico de 5 de septiembre de 2017, la Encargada de Auditoría informó que el motivo de que existan viviendas sin contabilizar se debe a que estas no cuentan con el rol de avalúo, requerimiento que se encuentra en trámite de acuerdo a la derivación que SERVIU, mediante oficio N° 4148-2017, realizó ante el Servicio de Impuestos Internos.	Se mantiene la observación, toda vez que el servicio ha contabilizado 234 de los 247 inmuebles cedidos en comodato por el SERVIU, conforme a lo estipulado en la resolución N°16, de 2015.	Al respecto corresponde que el SENAMA continúe con las gestiones en curso a fin de regularizar la totalidad de las viviendas cedidas en comodato por el SERVIU, conforme a la normativa expuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Informe Final N° 840, de 2016. II Examen de la materia auditada. 12. Expedientes de beneficiarios incompletos en los Condominios de Viviendas Tuteladas.	Se observó que los expedientes revisados, correspondientes a los adultos mayores beneficiarios de los Condominios de Viviendas Tuteladas, CVT, no contienen toda la documentación exigida para la correspondiente postulación, incumpliendo lo instruido en el numeral 3.1, postulación de adulto mayor al programa, de la resolución exenta N° 3.426, de 2014. Asimismo, dada la falta de esta documentación no fue posible en la auditoría efectuada, verificar el cumplimiento de los requisitos generales exigidos en el artículo 5° del decreto N° 49, que regula el programa de viviendas protegidas para adultos mayores. La documentación faltante se detalla en la tabla N° 11 del Informe Final N° 840, de 2016. En su respuesta al preinforme, el SENAMA adjuntó nuevos antecedentes, no obstante, no corresponde a la totalidad de los registros observados, por lo que la observación se mantuvo, y se instruyó a la entidad completar los antecedentes faltantes y remitirlos a esta Entidad de Control, ello en el plazo de 60 días hábiles. Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 840, de 2016, como (C): compleja.	Se adjuntaron las bases de datos de los expedientes del total de los beneficiarios de la muestra revisada, a saber: CVT de Buin, Cerrillos, Maipú, Melipilla y Quilicura.	Efectuada la validación de rigor, se advierte que a los antecedentes remitidos, falta allegar 12 informes de salud, 1 colilla de pensión, y 10 contratos de comodato entre el asignatario y el SENAMA. Además, cabe precisar que no se proporcionaron los antecedentes de 7 residentes: 1 de la comuna de Buin, 2 de Melipilla y 4 de Quilicura. Requerida sobre la materia, la Encargada de Auditoría mediante correo electrónico de 5 de septiembre, aporta nuevos antecedentes, quedando pendientes 10 informes de comodato, 2 informes de salud, y 1 colilla de pago. Por otra parte, respecto de los 7 residentes sin antecedentes, se tuvieron a la vista los reportes RUKAN, que consignan 4 beneficiarios fallecidos, en tanto, mediante reporte SENAMA Módulo SIAC-OIRS, 2 beneficiarios fueron reubicados: 1 se encuentra en un centro ELEAN de CONAPRAN, y uno en otro centro de Puente Alto. Finalmente, mediante correo electrónico de la Trabajadora Social de la Municipalidad de Melipilla, se informa que con fecha 27 de mayo de 2017, el residente abandonó la vivienda asignada.	Se mantiene lo observado, toda vez que si bien el SENAMA efectuó gestiones tendientes a completar los antecedentes faltantes en los expedientes de los beneficiarios, a la fecha de cierre del presente seguimiento persiste la omisión de información.	Corresponde que en lo sucesivo se adopten las medidas tendientes a mantener los expedientes de los residentes con todos los antecedentes requeridos y debidamente respaldados, conforme lo dispone la normativa que lo regula.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Informe Final N° 840, de 2016. II Examen de la materia auditada. 14. Falta de control en el uso de "stock de viviendas". 15. Incumplimiento de un plan de intervención en Stock de Viviendas.	En el preinforme de observaciones se constató que existen 3 viviendas que no están siendo ocupadas por los beneficiarios asignados por el SENAMA, toda vez que estos se encuentran fallecidos, según se detalla en la tabla N° 13 del Informe Final N° 840, de 2016. Ello, evidenció falta de control por parte del SENAMA respecto de los beneficiarios de stock de viviendas, por cuanto esta Entidad de Control verificó que en un caso han transcurrido hasta 6 años sin que la entidad haya efectuado las gestiones necesarias para asignar la propiedad a un nuevo beneficiario, situación que incumplió lo establecido en el punto N° 3.5. "Egreso del adulto mayor", de la resolución exenta N° 3.426, de 2014, que aprueba la guía de operaciones conjunto de viviendas tuteladas.	Adjunta documentación de respaldo sobre las gestiones realizadas con el MINVU.	Efectuadas las revisiones de rigor, se tuvo a la vista los correos electrónicos de 2017, en los que se informa sobre las gestiones de coordinación para la entrega de las 112 viviendas en comodato, incluyendo reunión para tratar sobre devolución de viviendas que se encuentran desocupadas o con daño estructural; con ocupación irregular; y devolución paulatina a medida que se vayan desocupando las viviendas asignadas a adultos mayores. Cabe precisar que no se informa respecto a la destinación de cada uno de los adultos mayores que son residentes de aquellas viviendas que serán restituidas al MINVU. Requerida sobre los puntos observados, la Encargada de Auditoría, reitera lo ya informado, sin aportar nuevos antecedentes.	Si bien el SENAMA informa el estado de avance de las diligencias efectuadas con el MINVU, a efectos de restituir las viviendas, se mantiene lo observado, toda vez que no se aportan antecedentes respecto de la destinación para cada uno de los adultos mayores que son residentes de las viviendas que serán restituidas al MINVU.	Corresponde que el servicio continúe con las gestiones, a fin de concretar la restitución de las viviendas en comento y se adopten las medidas para la destinación de los residentes de aquellas.
	En su respuesta al preinforme, el servicio manifestó que mediante sus oficios N°s 1.208 y 1.200, de 2011 y 2016, respectivamente, se solicitó al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, poner término a los contratos de comodato correspondientes al stock de 112 viviendas a nivel nacional, por las razones que allí se esgrimen. Añadió, que a través del oficio N° 736, de 2016, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, aprueba poner término a los contratos de comodato, para lo cual indica que será necesario que las viviendas sean restituidas sin moradores y en un estado de conservación que permitan sean asignadas a otras familias que carecen de una situación habitacional.				
	Por otra parte, se constató que el servicio no disponía de un programa de atención especial a los adultos mayores ocupantes de las viviendas mantenidas en la línea de Stock de Viviendas, incumpliendo lo establecido en la letra f) de la resolución exenta N° 4.037, de 2009, que aprueba contrato de comodato entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana y el SENAMA. Ello incumplió lo estipulado en el artículo 15 del decreto N° 49, de 2011.				
	En relación con lo expuesto, el SENAMA manifestó que no cuenta con recursos económicos y técnicos para disponer un programa de mantención a los adultos mayores asignatarios de estas viviendas, y que para materializar esta medida, solicitará una reunión con la División de Política Habitacional de dicho ministerio, para definir un cronograma de entrega e instruir a los SERVIU involucrados.				
	En el Informe Final N° 840, de 2016, ambas observaciones se mantuvieron, y se instruyó a la entidad proporcionar el estado en que se encuentran las gestiones realizadas con el MINVU a efecto de restituir la viviendas, e informar fundadamente, con los antecedentes que lo avalen, la destinación para cada uno de los adultos mayores que son residentes de aquellas viviendas que serán restituidas al MINVU, ello en el plazo de 60 días hábiles. Observaciones clasificadas en el aludido Informe Final N° 840, de 2016, como (C): complejas.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Informe Final N° 840, de 2016. II Examen de la materia auditada. 18. Visitas efectuadas a los Condominios de Viviendas Tuteladas y a los Stocks de Viviendas. 18.1 Falta de mantención de las viviendas. a) Condominios de viviendas tuteladas. b) Stock de viviendas.	En el preinforme de observación se constató de la inspección efectuada a las viviendas, que algunas de estas presentaban diversos deterioros derivados de su falta de mantenimiento, cuyo detalle se desglosa en las tablas N° 14 y 15, y anexo N° 2 del Informe Final N° 840, de 2016. En su respuesta al preinforme, el servicio adjuntó documentación de los trabajos efectuados durante los años 2015 y 2016, sin embargo, estos no responden a los deterioros observados, por otra parte no expone las medidas ni los plazos para dar solución a lo señalado por este Organismo de Control. De la revisión de los Stock de viviendas de 12 comunas de la Región Metropolitana, se constató la existencia de desperfectos y problemas de diversa consideración, que se detallan en tabla N° 15, del Informe Final N° 840, de 2016. Al respecto, el servicio examinado señaló en su respuesta al preinforme, que no contaba con los recursos económicos y técnicos para la administración y mantención de estas viviendas, por lo que solicitaría una reunión con la División de Política Habitacional perteneciente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para establecer un cronograma de entrega de los inmuebles. Esta Sede de control hizo presente que las situaciones antes descritas incumplieron la letra e) de la cláusula segunda de los convenios de comodato entre el SENAMA y el SERVIU de la Región Metropolitana, aprobados por las resoluciones exentas N°s 4.037 y 4.145, de 2009 y 2011 respectivamente. En consecuencia, esta Contraloría General mantuvo lo observado, debiendo el SENAMA informar las acciones que implementará y sus plazos, y de las gestiones y acuerdos con el MINVU, ello en el plazo de 60 días hábiles. Observaciones clasificadas en el aludido Informe Final N° 840, de 2016, como (C): compleja.	Adjuntó documentación del plan de acción sobre soluciones a deficiencias detectadas en los condominios.	Efectuadas las validaciones de rigor, se advierte que los antecedentes remitidos, no guardan relación con las viviendas y falencias identificadas en el Informe Final N° 840, de 2016. Requerido mayores antecedentes, se tuvieron a la vista los correos electrónicos de la Encargada del Programa Condominios de Viviendas Tuteladas de la Unidad de Servicios Sociales, y del Programa Servicios y Vivienda, todos de la División de Gestión y Operación Territorial del SENAMA, de 3, 7 y 10 de agosto de 2017, en los que se solicita informar a las contrapartes de los CVT, sobre los trabajos de mantención de Buin, Cerrillos, Maipú, Melipilla y Quilicura, en los que responden que los trabajos requeridos se encuentran en etapa de ejecución. A su vez, mediante correo electrónico de 5 de septiembre de 2017, la Encargada de Auditoría Interna, señala que las mantenciones en los Stock viviendas, no han podido ser realizadas debido a que el presupuesto anual asignado para la mantención a nivel nacional es de \$ 2.000.000 y el monto cotizado para las reparaciones solicitadas asciende a \$ 2.881.978.	La entidad no dio cuenta de lo resuelto, en los términos requeridos en el Informe Final N° 840, de 2016, en seguimiento.	Corresponde que el SENAMA continúe monitoreando el avance de las medidas comprometidas, a fin de solucionar los aspectos objeto de los en el Informe Final N° 840, de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Informe Final N° 840, de 2016. II Examen de la materia auditada. 18.2 Falta de condiciones en determinadas viviendas.	El preinforme de observaciones observó que algunas viviendas visitadas no contaban con las condiciones necesarias y adecuadas para la estadía de los adultos mayores, según se especifica en la tabla N° 16, del Informe Final N° 840, de 2016. Las circunstancias descritas vulneraron lo regulado en el numeral 2.4 de la resolución exenta N° 3.426, de 2014, que aprueba la guía de operaciones conjunto de viviendas tuteladas del SENAMA para el período 2015. Sobre el particular, el servicio informó en su respuesta al preinforme, una serie de acciones, tanto presupuestarias, como acciones directas enfocadas en corregir lo observado, añadió que la ejecución de estos trabajos dependerá de la consolidación y priorización de todos los condominios de viviendas tuteladas a nivel nacional. Atendido lo señalado por el servicio, este Organismo Contralor mantuvo lo observado, puesto que las acciones anunciadas por la autoridad son medidas a futuro, cuya concreción no constaba, debiendo acreditar en el plazo de 60 días hábiles, la ejecución de las medidas anunciadas, para entregar una solución habitacional adecuada a los adultos mayores. Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 840, de 2016, como (C): compleja.	Se adjuntó documentación de respaldo sobre el plan a las soluciones habitacionales.	Requerido mayores antecedentes, se tuvo a la vista el correo electrónico del Monitor CVT SENAMA, de la Municipalidad de Melipilla, de 31 de julio de 2017, en el que informa que no se han realizado los trabajos, por cuanto, si bien se licitó dos veces en el portal de compras, no se pudo llevar a efecto, sin embargo, agrega que actualmente se encuentran en preparación de los trabajos a realizar con personal del equipo de vivienda y del Departamento de Gestión Ambiental. A su vez, se tuvo a la vista las órdenes de compra 1300-727-SE17 y 1300-650-SE17 para los trabajos de mejoramiento del cierre perimetral y los de retiro de tinajas de los CVT de Cerrillos y Quilicura, respectivamente; en tanto mediante correo electrónico de 5 de septiembre de 2017, la Encargada de Auditoría Interna, señala que dichos trabajos se encuentran realizados.	Se mantiene lo observado, toda vez que se verificó en el transcurso del presente seguimiento, que no se han ejecutado el trabajo del CVT de Melipilla.	Corresponde que el SENAMA continúe realizando las gestiones tal de dar cabal cumplimiento a la norma citada.

Ch



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO**

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio Nacional del Adulto Mayor realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe de seguimiento.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

En lo referente las observaciones contenidas en el capítulo III, numeral 1, gastos irregulares aprobados por el SENAMA, puntos 1.1, gastos por almuerzos de funcionarios del ELEAM y 1.2, gastos por arriendo de vehículos; 2, falta de gestiones en torno a los montos observados y rechazados, y 3. Reintegro no exigido a entidades operadoras de los Condominios de Viviendas Tuteladas, respecto de las cuales se consignó en el referido Informe Final N° 840 de 2016, que ese servicio debía acreditar el reintegro de las sumas de \$ 14.724.375, \$ 117.763.933 y \$ 3.797.238, respectivamente, cabe señalar que se encuentra en análisis, por parte de Contraloría General, la documentación proporcionada, cuyo resultado será oportunamente informado.

En tanto, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Sede de Control respecto a lo indicado en el capítulo I numeral 1, falta de control en las fichas clínicas y sociales de los adultos mayores del ELEAM de Puente Alto y en el capítulo II numerales 1, falta de oportunidad de término anticipado de contrato, 2, omisión de fichas clínicas de adultos mayores fallecidos durante la administración de la Fundación AMSCA, y 3, deficiencias en las supervisiones técnicas ejercidas por el SENAMA, puntos 3.1, supervisiones efectuadas de manera incompleta por el SENAMA a la Fundación AMSCA, 3.2, retardo en el envío de las observaciones al director de la Fundación, 3.3, falta de seguimiento a las observaciones de los informes bimensuales, 3.4, ausencia de supervisiones en el ELEAM, 3.5; fichas de supervisión incompletas e inconsistencia en informe del mes de agosto de 2015; y 6; falta de control del SENAMA en rendición del aporte de 85%, del referido Informe Final N° 840, de 2016; se encuentra iniciado mediante la resolución exenta N° 882, de 2017.

Transcríbase al Auditor del Ministerio de Desarrollo Social, al Director Nacional y al Auditor Interno del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y a la Diputada Marcela Sabat Fernández.

Saluda atentamente a Ud.,

**JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

ANEXO

Tipo	N°	Región	N°	Comuna	Dirección	Validación Seguimiento Contabilización Inmuebles en Comodato
CVT	1	XIII Metropolitana	1	Buín	[REDACTED] 5	Folio 14299-2016 / Folio 8677-2017
CVT	2	XIII Metropolitana	2	Buín	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	3	XIII Metropolitana	3	Buín	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	4	XIII Metropolitana	4	Buín	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	5	XIII Metropolitana	5	Buín	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	6	XIII Metropolitana	6	Buín	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	7	XIII Metropolitana	7	Buín	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	8	XIII Metropolitana	8	Buín	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	9	XIII Metropolitana	9	Buín	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	10	XIII Metropolitana	10	Buín	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	11	XIII Metropolitana	11	Buín	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	12	XIII Metropolitana	12	Buín	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	13	XIII Metropolitana	1	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	14	XIII Metropolitana	2	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	15	XIII Metropolitana	3	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	16	XIII Metropolitana	4	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	17	XIII Metropolitana	5	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	18	XIII Metropolitana	6	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	19	XIII Metropolitana	7	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	20	XIII Metropolitana	8	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	21	XIII Metropolitana	9	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	22	XIII Metropolitana	10	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	23	XIII Metropolitana	11	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	24	XIII Metropolitana	12	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	25	XIII Metropolitana	13	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	26	XIII Metropolitana	14	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	27	XIII Metropolitana	15	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	28	XIII Metropolitana	16	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	29	XIII Metropolitana	17	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	30	XIII Metropolitana	18	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	31	XIII Metropolitana	19	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	32	XIII Metropolitana	20	Cerrillos	[REDACTED]	Folio 14299-2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

Tipo	N°	Región	N°	Comuna	Dirección	Validación Seguimiento Contabilización Inmuebles en Comodato
CVT	33	XIII Metropolitana	1	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	34	XIII Metropolitana	2	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	35	XIII Metropolitana	3	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	36	XIII Metropolitana	4	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	37	XIII Metropolitana	5	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	38	XIII Metropolitana	6	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	39	XIII Metropolitana	7	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	40	XIII Metropolitana	8	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	41	XIII Metropolitana	9	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	42	XIII Metropolitana	10	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	43	XIII Metropolitana	11	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	44	XIII Metropolitana	12	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	45	XIII Metropolitana	1	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	46	XIII Metropolitana	2	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	47	XIII Metropolitana	3	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	48	XIII Metropolitana	4	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	49	XIII Metropolitana	5	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	50	XIII Metropolitana	6	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	51	XIII Metropolitana	7	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	52	XIII Metropolitana	8	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	53	XIII Metropolitana	9	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	54	XIII Metropolitana	10	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	55	XIII Metropolitana	11	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	56	XIII Metropolitana	12	Colina	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	57	XIII Metropolitana	1	La Pintana	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	58	XIII Metropolitana	2	La Pintana	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	59	XIII Metropolitana	3	La Pintana	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	60	XIII Metropolitana	4	La Pintana	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	61	XIII Metropolitana	5	La Pintana	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	62	XIII Metropolitana	6	La Pintana	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	63	XIII Metropolitana	7	La Pintana	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	64	XIII Metropolitana	8	La Pintana	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	65	XIII Metropolitana	9	La Pintana	[REDACTED]	S/R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

Tipo	N°	Región	N°	Comuna	Dirección	Validación Seguimiento Contabilización Inmuebles en Comodato
CVT	66	XIII Metropolitana	10	La Pintana		S/R
CVT	67	XIII Metropolitana	11	La Pintana		S/R
CVT	68	XIII Metropolitana	12	La Pintana		S/R
CVT	69	XIII Metropolitana	13	La Pintana		S/R
CVT	70	XIII Metropolitana	14	La Pintana		Folio 14299-2016 / Folio 8674-2017
CVT	71	XIII Metropolitana	15	La Pintana		Folio 14299-2016 / Folio 8674-2017
CVT	72	XIII Metropolitana	16	La Pintana		Folio 14299-2016 / Folio 8674-2017
CVT	73	XIII Metropolitana	17	La Pintana		Folio 14299-2016 / Folio 8674-2017
CVT	74	XIII Metropolitana	18	La Pintana		Folio 14299-2016 / Folio 8674-2017
CVT	75	XIII Metropolitana	19	La Pintana		Folio 14299-2016 / Folio 8674-2017
CVT	76	XIII Metropolitana	20	La Pintana		Folio 14299-2016 / Folio 8674-2017
CVT	77	XIII Metropolitana	21	La Pintana		S/R
CVT	78	XIII Metropolitana	22	La Pintana		S/R
CVT	79	XIII Metropolitana	23	La Pintana		S/R
CVT	80	XIII Metropolitana	24	La Pintana		S/R
CVT	81	XIII Metropolitana	25	La Pintana		Folio 1768-2017
CVT	82	XIII Metropolitana	26	La Pintana		Folio 1768-2017
CVT	83	XIII Metropolitana	27	La Pintana		Folio 1768-2017
CVT	84	XIII Metropolitana	28	La Pintana		Folio 1768-2017
CVT	85	XIII Metropolitana	29	La Pintana		Folio 1768-2017
CVT	86	XIII Metropolitana	30	La Pintana		Folio 1768-2017
CVT	87	XIII Metropolitana	31	La Pintana		Folio 1768-2017
CVT	88	XIII Metropolitana	32	La Pintana		Folio 1768-2017
CVT	89	XIII Metropolitana	33	La Pintana		Folio 1768-2017
CVT	90	XIII Metropolitana	34	La Pintana		Folio 1768-2017
CVT	91	XIII Metropolitana	35	La Pintana		Folio 1768-2017
CVT	92	XIII Metropolitana	36	La Pintana		Folio 1768-2017
CVT	93	XIII Metropolitana	37	La Pintana		Folio 1768-2017
CVT	94	XIII Metropolitana	38	La Pintana		Folio 1768-2017
CVT	95	XIII Metropolitana	39	La Pintana		Folio 1768-2017
CVT	96	XIII Metropolitana	40	La Pintana		Folio 1768-2017
CVT	97	XIII Metropolitana	41	La Pintana		Folio 1768-2017
CVT	98	XIII Metropolitana	42	La Pintana		Folio 1768-2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

Tipo	N°	Región	N°	Comuna	Dirección	Validación Seguimiento Contabilización Inmuebles en Comodato
CVT	99	XIII Metropolitana	43	La Pintana	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	100	XIII Metropolitana	44	La Pintana	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	101	XIII Metropolitana	45	La Pintana	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	102	XIII Metropolitana	46	La Pintana	[REDACTED]	S/R
CVT	103	XIII Metropolitana	1	Lampa	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	104	XIII Metropolitana	2	Lampa	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	105	XIII Metropolitana	3	Lampa	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	106	XIII Metropolitana	4	Lampa	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	107	XIII Metropolitana	5	Lampa	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	108	XIII Metropolitana	6	Lampa	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	109	XIII Metropolitana	7	Lampa	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	110	XIII Metropolitana	8	Lampa	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	111	XIII Metropolitana	9	Lampa	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	112	XIII Metropolitana	10	Lampa	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	113	XIII Metropolitana	11	Lampa	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	114	XIII Metropolitana	12	Lampa	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	115	XIII Metropolitana	1	Maipú	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	116	XIII Metropolitana	2	Maipú	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	117	XIII Metropolitana	3	Maipú	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	118	XIII Metropolitana	4	Maipú	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	119	XIII Metropolitana	5	Maipú	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	120	XIII Metropolitana	6	Maipú	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	121	XIII Metropolitana	7	Maipú	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	122	XIII Metropolitana	8	Maipú	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	123	XIII Metropolitana	9	Maipú	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	124	XIII Metropolitana	10	Maipú	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	125	XIII Metropolitana	11	Maipú	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	126	XIII Metropolitana	12	Maipú	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	127	XIII Metropolitana	13	Maipú	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	128	XIII Metropolitana	14	Maipú	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	129	XIII Metropolitana	15	Maipú	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	130	XIII Metropolitana	16	Maipú	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	131	XIII Metropolitana	1	Melipilla	[REDACTED]	Folio 14299-2016/ Folio 1768-2017 / Folio 8273- 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

Tipo	N°	Región	N°	Comuna -	Dirección	Validación Seguimiento Contabilización Inmuebles en Comodato
CVT	132	XIII Metropolitana	2	Melipilla	[REDACTED]	Folio 14299-2016/ Folio 1768-2017 / Folio 8273- 2017
CVT	133	XIII Metropolitana	3	Melipilla	[REDACTED]	Folio 14299-2016/ Folio 1768-2017 / Folio 8273- 2017
CVT	134	XIII Metropolitana	4	Melipilla	[REDACTED]	Folio 14299-2016/ Folio 1768-2017 / Folio 8273- 2017
CVT	135	XIII Metropolitana	5	Melipilla	[REDACTED]	Folio 14299-2016/ Folio 1768-2017 / Folio 8273- 2017
CVT	136	XIII Metropolitana	6	Melipilla	[REDACTED]	Folio 14299-2016/ Folio 1768-2017 / Folio 8273- 2017
CVT	137	XIII Metropolitana	7	Melipilla	[REDACTED]	Folio 14299-2016/ Folio 1768-2017 / Folio 8273- 2017
CVT	138	XIII Metropolitana	8	Melipilla	[REDACTED]	Folio 14299-2016/ Folio 1768-2017 / Folio 8273- 2017
CVT	139	XIII Metropolitana	9	Melipilla	[REDACTED]	Folio 14299-2016/ Folio 1768-2017 / Folio 8273- 2017
CVT	140	XIII Metropolitana	10	Melipilla	[REDACTED]	Folio 14299-2016/ Folio 1768-2017 / Folio 8273- 2017
CVT	141	XIII Metropolitana	1	Paine	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	142	XIII Metropolitana	2	Paine	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	143	XIII Metropolitana	3	Paine	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	144	XIII Metropolitana	4	Paine	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	145	XIII Metropolitana	5	Paine	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	146	XIII Metropolitana	6	Paine	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	147	XIII Metropolitana	7	Paine	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	148	XIII Metropolitana	8	Paine	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	149	XIII Metropolitana	9	Paine	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	150	XIII Metropolitana	10	Paine	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	151	XIII Metropolitana	1	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	152	XIII Metropolitana	2	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	153	XIII Metropolitana	3	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	154	XIII Metropolitana	4	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	155	XIII Metropolitana	5	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	156	XIII Metropolitana	6	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	157	XIII Metropolitana	7	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	158	XIII Metropolitana	8	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	159	XIII Metropolitana	9	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	160	XIII Metropolitana	10	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

Tipo	N°	Región	N°	Comuna	Dirección	Validación Seguimiento Contabilización Inmuebles en Comodato
CVT	161	XIII Metropolitana	11	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	162	XIII Metropolitana	12	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	163	XIII Metropolitana	13	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	164	XIII Metropolitana	14	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	165	XIII Metropolitana	15	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	166	XIII Metropolitana	16	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	167	XIII Metropolitana	1	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	168	XIII Metropolitana	2	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	169	XIII Metropolitana	3	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	170	XIII Metropolitana	4	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	171	XIII Metropolitana	5	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	172	XIII Metropolitana	6	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	173	XIII Metropolitana	7	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	174	XIII Metropolitana	8	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	175	XIII Metropolitana	9	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	176	XIII Metropolitana	10	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	177	XIII Metropolitana	11	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	178	XIII Metropolitana	12	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	179	XIII Metropolitana	13	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	180	XIII Metropolitana	14	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	181	XIII Metropolitana	15	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	182	XIII Metropolitana	16	Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	183	XIII Metropolitana	1	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	184	XIII Metropolitana	2	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	185	XIII Metropolitana	3	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	186	XIII Metropolitana	4	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	187	XIII Metropolitana	5	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	188	XIII Metropolitana	6	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	189	XIII Metropolitana	7	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	190	XIII Metropolitana	8	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	191	XIII Metropolitana	2	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	192	XIII Metropolitana	1	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	193	XIII Metropolitana	3	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

Tipo	N°	Región	N°	Comuna	Dirección	Validación Seguimiento Contabilización Inmuebles en Comodato
CVT	194	XIII Metropolitana	12	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	195	XIII Metropolitana	5	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	196	XIII Metropolitana	6	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	197	XIII Metropolitana	7	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	198	XIII Metropolitana	8	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	199	XIII Metropolitana	9	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	200	XIII Metropolitana	10	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	201	XIII Metropolitana	11	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	202	XIII Metropolitana	4	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	203	XIII Metropolitana	13	Quilicura	[REDACTED]	Folio 1768-2017
CVT	204	XIII Metropolitana	14	Quilicura	[REDACTED]	Folio 1768-2017 / Folio 8675-2017
CVT	205	XIII Metropolitana	15	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	206	XIII Metropolitana	16	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	207	XIII Metropolitana	17	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	208	XIII Metropolitana	18	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	209	XIII Metropolitana	19	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	210	XIII Metropolitana	20	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	211	XIII Metropolitana	21	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	212	XIII Metropolitana	22	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	213	XIII Metropolitana	23	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	214	XIII Metropolitana	24	Quilicura	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	215	XIII Metropolitana	1	San Ramón	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	216	XIII Metropolitana	8	San Ramón	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	217	XIII Metropolitana	9	San Ramón	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	218	XIII Metropolitana	10	San Ramón	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	219	XIII Metropolitana	11	San Ramón	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	220	XIII Metropolitana	12	San Ramón	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	221	XIII Metropolitana	13	San Ramón	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	222	XIII Metropolitana	14	San Ramón	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	223	XIII Metropolitana	15	San Ramón	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	224	XIII Metropolitana	2	San Ramón	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	225	XIII Metropolitana	3	San Ramón	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	226	XIII Metropolitana	4	San Ramón	[REDACTED]	Folio 14299-2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

Tipo	N°	Región	N°	Comuna	Dirección	Validación Seguimiento Contabilización Inmuebles en Comodato
CVT	227	XIII Metropolitana	5	San Ramón	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	228	XIII Metropolitana	6	San Ramón	[REDACTED]	Folio 14299-2016
CVT	229	XIII Metropolitana	7	San Ramón	[REDACTED]	Folio 14299-2016
Stock Vivienda	230	XIII Metropolitana		El Bosque	[REDACTED]	Folio 14299-2016
Stock Vivienda	231	XIII Metropolitana		El Bosque	[REDACTED]	Folio 14299-2016
Stock Vivienda	232	XIII Metropolitana		La Granja	[REDACTED]	S/R
Stock Vivienda	233	XIII Metropolitana		La Granja	[REDACTED]	S/R
Stock Vivienda	234	XIII Metropolitana		La Pintana	[REDACTED]	Folio 14299-2016
Stock Vivienda	235	XIII Metropolitana		La Pintana	[REDACTED]	Folio 14299-2016
Stock Vivienda	236	XIII Metropolitana		Lampa	[REDACTED]	Folio 14299-2016
Stock Vivienda	237	XIII Metropolitana		Lo Prado	[REDACTED]	Folio 14299-2016
Stock Vivienda	238	XIII Metropolitana		Maipú	[REDACTED]	Folio 1768-2017
Stock Vivienda	239	XIII Metropolitana		Maipú	[REDACTED]	Folio 1768-2017
Stock Vivienda	240	XIII Metropolitana		María Pinto	[REDACTED]	Folio 1768-2017
Stock Vivienda	241	XIII Metropolitana		Pudahuel	[REDACTED]	Folio 14299-2016
Stock Vivienda	242	XIII Metropolitana		Puente Alto	[REDACTED]	Folio 14299-2016
Stock Vivienda	243	XIII Metropolitana		Puente Alto	[REDACTED]	Folio 1768-2017
Stock Vivienda	244	XIII Metropolitana		Renca	[REDACTED]	Folio 14299-2016 / Folio 8673-2017
Stock Vivienda	245	XIII Metropolitana		San Bernardo	[REDACTED]	Folio 14299-2016
Stock Vivienda	246	XIII Metropolitana		San Bernardo	[REDACTED]	Folio 14299-2016
Stock Vivienda	247	XIII Metropolitana		Talagante	[REDACTED]	S/R

Nota:
S/R: Sin Registrar



www.contraloria.cl